

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48116
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-117827

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de septiembre de 2010, con el N° 10-117827-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Sumitomo Chemical Company Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN PARA CONTROLAR UNA ENFERMEDAD EN UNA PLANTA Y MÉTODO PARA CONTROLAR UNA ENFERMEDAD EN UNA PLANTA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2009/056426 del 24 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 630 del 21 de julio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 261 y notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-117827-00008-0000 del 04 de junio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 cumple(n) los requisitos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48116
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-117827

indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación realizada por la solicitante y el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN PARA CONTROLAR UNA ENFERMEDAD EN PLANTAS QUE COMPRENDE TRIFLOXIESTROBINA, PIRACLOESTROBINA Y UN COMPUESTO DE BENCENO SUSTITUIDO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPOSICIÓN PARA CONTROLAR UNA ENFERMEDAD EN PLANTAS QUE COMPRENDE TRIFLOXIESTROBINA, PIRACLOESTROBINA Y UN COMPUESTO DE BENCENO SUSTITUIDO".

Clasificación IPC: A 01 N 47/16.

Reivindicación(es): 1 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-117827-00008-0000.

Titular(es): SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LIMITED.

Domicilio(s): Tokyo, Japón.

Inventor(es): Masato Soma y Masano Takaishi.

Prioridad(es) N°: 2008-086238 **Fecha:** 28 de marzo de 2008 **País:** JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2009/056426 **Fecha:** 24 de marzo de 2009.

Vigente desde: 24 de marzo de 2009 **Hasta:** 24 de marzo de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48116

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-117827

disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

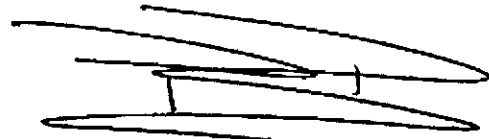
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Sumitomo Chemical Company Limited, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co
castellanos@castellanosyco.co

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia ✓
Revisó: Lina Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓